

USUARIO	ereyca
FECHA INICIO	16/09/2022
FECHA FINAL	20/09/2022

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD,
ESTADO ELECTRÓNICO DEL 20-09-2022**

NI	RADICADO	JUZGADO	ACTUACIÓN	ANOTACION	FECHA REGISTRO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
41902	11001609914420220001700	0003	Fijación en estado	JOSE MIGUEL - NAVARRO ROJAS* PROVIDENCIA DE FECHA *8/09/2022 * Auto concediendo redención**ESTADO DEL 20/09/2022** /// CSA-EMRC https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/ **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**	19/09/2022	20/09/2022	20/09/2022

20/sep/22

3

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Radicación: 110016099144202200017
Ubicación: 41902
Condenado: JOSE MIGUEL NAVARRO ROJAS
Cédula: 1007423084
Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de redención de pena impetrada por el sentenciado JOSE MIGUEL NAVARRO ROJAS, conforme a la solicitud que antecede.

ANTECEDENTES

El señor **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS** está privado de la libertad desde el 7 de enero de 2022, cuando el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta capital lo cobijó con medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión.

En sentencia proferida el 26 de mayo de 2022, por el Juzgado 28 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., se condenó a **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS.**, a la pena de 64 meses de prisión, multa de 667 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena corporal, al ser encontrado autor penalmente responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El 14 de julio de 2022, se avocó el conocimiento del presente asunto.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 12525, allegado vía correo electrónico, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá allegó la cartilla biográfica del interno **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS**, el historial de su conducta y el siguiente certificado de actividades de redención en el que se calificó su rendimiento como sobresaliente:

Certificado	Periodo	Estudio	H/Trabajo
18557111	Mayo a junio de 2022	210	
Total Horas		210	0
Total días a redimir			17,50
Equivalencia	Años	Meses	Días
	0	0	17,50

Frente a la conducta del sentenciado se cuentan con su historia que da cuenta de su calificación en el grado de BUENA del 11 de abril al 10 de julio de 2022.

Aplicando los parámetros que consagran los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, y previos los cálculos aritméticos de rigor se tiene que las horas de trabajo relacionadas, equivalen 17.5 días, tiempo que se le reconocerá a **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS** como abono a la pena, en atención a la documentación aportada a la fecha.

OTRAS DETERMINACIONES

1. **ANÉXESE** a las presentes diligencias el oficio que precede, radicado el 18 de agosto de la presente anualidad, procedente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, a través del cual allega, una vez consultada la base de datos y las ordenes de captura, los antecedentes penales que registra **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS** a la actualidad, así como las labores efectuadas para dar con su aprehensión. Dicha información se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.
2. Visto lo anterior, se ordena al **Centro de Servicios Administrativos** solicitar al Juzgado 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, copia de la sentencia condenatoria emitida dentro de la causa con radicado No. 11001-60-00-017-2021-06724-00, en su defecto, la remisión del proceso en calidad de préstamo. Lo anterior, a efectos de estudiar oficiosamente la posibilidad de decretar la acumulación jurídica de penas a favor del penado de la referencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

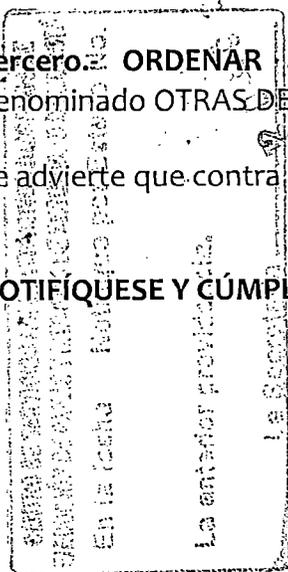
Primero. - CONCEDER redención de pena a **JOSÉ MIGUEL NAVARRO ROJAS** de 17.5 días.

Segundo. - REMITIR copia de este auto a la autoridad penitenciaria correspondiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercero. - ORDENAR al **Centro de Servicios Administrativos** dar cumplimiento al acápite denominado OTRAS DETERMINACIONES.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAIRA PATRICIA RAMÍREZ PONTE
JUEZ

Notificación
Ramo Judicial: Ejecución de la Penas y Medidas de Seguridad
Circuito: Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Municipio: Bogotá

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES
FECHA: 12/22 HORA: 03:05 PM
NOMBRE: José Miguel Navarro Rojas
CÉDULA: 1007423084
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: [Firma]

HUELLA DACTILAR [Huella]